

**A LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID**

DOÑA [REDACTED]

[REDACTED] como representante de las trabajadoras de la Escuela infantil María Luisa Gefaell de la empresa Piaget S.Coop.Mad., con CIF F- 82050261 con Domicilio en la Calle Cerro de los Ángeles 1, CP 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid, ante ese Organismo comparecen y como mejor proceda en Derecho;

DICE:

Que mediante el presente escrito venimos a interponer denuncia por infracción de normas laborales, frente a la empresa **Piaget S.Coop.Mad.**, con CIF F- 82050261 con Domicilio en la Calle Cerro de los Ángeles 1, CP 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid, todo ello en base a los siguientes;

MOTIVOS:

PRIMERO- Que a las trabajadoras objeto de esta denuncia les es de aplicación la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (BOE 26 DE JULIO DE 2019), Resolución de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales a partir del 1 de septiembre de 2021, del Anexo I del XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (BOE 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2021) y la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Anexo I del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (BOE 11 DE AGOSTO DEL 22)

SEGUNDO,- Que en relación con el abono del salario, el art. 53 del convenio

colectivo de aplicación establece:

Artículo 53. Salarios.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales para los años 2019, 2020 y 2021 que figuran, como parte integrante del mismo, en los anexos I, II, III y IV.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral.

TERCERO.- Que la empresa ahora denunciada ha dejado de abonar los salarios a los trabajadores/as en su escuela infantil o los abona con retraso más allá de los 5 días que establece el citado precepto de forma reiterada.

CUARTO. - Que la nómina de los meses de Noviembre y Diciembre de 2024, y la de Enero de 2024 no se han abonado sin dar explicación a las trabajadoras de cuando se podrán abonar.

QUINTO. Que ello supone una clara vulneración del convenio colectivo y un perjuicio grave en la economía doméstica de los trabajadores afectados.

SEXTO- Que las trabajadoras se ven perjudicadas económicamente por cargos y demoras en el pago de sus recibos (hipotecas, alquiler, luz, agua....), al no haber percibido su salario mensual correspondiente dentro de los plazos que establece el convenio, con el grave daño patrimonial que ello supone.

SÉPTIMO- Que las nóminas de los siguientes meses no se abonó en los tiempos que marca el convenio por lo que se convierte en una práctica reiterada, julio y agosto de 2023, enero, marzo y agosto de 2024.

OCTAVO.- Que estas acciones por parte de la empresa, consideramos que vulneran nuestros derechos como trabajadoras, generan un perjuicio económico grave en muchos de los casos y debido a la gravedad de los hechos ahora

denunciados, entendemos que debe ser objeto de corrección por parte de la empresa, a la mayor brevedad posible, ya que como se ha mencionado, el empresario ha de cumplir una serie de obligaciones formales en relación con el salario, como son: realizar el pago en la fecha y lugar convenidos, siguiendo el convenio colectivo, los usos y las costumbres:

Realizar el pago en la fecha convenida (STSJ DE LA ISLAS CANARIAS, DE 28 DE FEBRERO DE 200 y STSJ MADRID, DE 14 DE DICIEMBRE DE 1999).

- La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos y conforme a los usos y costumbre (STSJ ANDALUCÍA, DE 20 DE OCTUBRE DE 1999)

Y, por lo expuesto,

SOLICITO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada denuncia contra la empresa **Piaget S.Coop.Mad.**, con CIF F- 82050261 con Domicilio en la Calle Cerro de os Ángeles 1, CP 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid, en los términos manifestados en la exposición de los hechos y tras los trámites oportunos, tenga a bien comprobar los hechos denunciados y, si procede, levantar acta de infracción, dictando resolución sancionadora, obligando a la empresa a ajustarse a derecho

En Madrid, a 30 de enero de 2025

FDO. 